# Manual de Contabilidad Gubernamental

# Capítulo I

# Generalidades

**Municipio de CHICHIMILA.**

**Estado de Yucatán.**

**Año 2026**

# Capítulo I Generalidades


Finalidad /Objetivo. ....3
Alcance ....3
Interpretación ....3
Actualización ....3
Resumen de contenido ....4
Metodología ....5
Glosario ....5
Marco Jurídico ....10
Legislación Aplicable ....10
Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental ....12
Sistema Contable ....12
Antecedentes ....12
Objetivos del SCG: ....13
Lineamientos ....14
Base de Registro del Sistema Contable ....15
Momentos Contables de los Ingresos ....17
Momentos contables de los Egresos ....17
Libros principales y registros auxiliares ....19
Postulados Básicos De Contabilidad Gubernamental (PBCG) ....19
Cualidades de la información Financiera a Producir ....21
Clasificadores Presupuestarios ....24
Clasificador Por Rubros de Ingresos (CRI) ....25
Clasificación Económica (CE): ....34
Clasificador por Fuentes de Financiamiento (CFF) ....38
Clasificador por Objeto del Gasto (COG) ....39
Clasificador por Tipo de Gasto (CTG) ....52
Clasificación Económica (CE) ....53
Clasificación Administrativa (CA) ....54
Clasificación Funcional del Gasto (CFG) ....56
Clasificación Programática(CP) ....60

# Capítulo I Generalidades

## Finalidad /Objetivo.

Guiar, orientar y apoyar el registro contable de los recursos públicos, estableciendo los lineamientos generales a que deberán sujetarse las acciones contabilizadoras.

El presente Manual de Contabilidad se elabora con el fin de establecer las bases normativas y técnicas bajo las cuales se debe Presentar la Cuenta Pública e información financiera contable y presupuestaria de ingresos y egresos del Municipio, reconociendo la afectación presupuestaria de los momentos contables, y siguiendo los lineamientos y normas publicadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), en específico su artículo 20 que indica: "Los entes públicos deberán contar con manuales de contabilidad, así como con otros instrumentos contables que defina el consejo."

Así mismo en la LGCG, en las disposiciones generales establece en el artículo 4° como "Manuales de contabilidad: los documentos conceptuales, metodológicos y operativos que contienen, como mínimo, **su finalidad, el marco jurídico, lineamientos técnicos y el catálogo de cuentas, y la estructura básica de los principales estados financieros a generarse en el sistema"**

## Alcance

ElpresenteManualdeContabilidadesaplicablealaestructurainternadel Municipio y a sus unidades administrativas desconcentradas que existen y/o puedan crearse de acuerdo a su reglamento interior.

## Interpretación

El sistema de contabilización que se presenta en este documento denominado Manual de Contabilidad Gubernamental, tiene como propósito difundir las normas para el registro y la comprobación del ejercicio de los recursos públicos y cuyos resultados rindan en sus respectivas cuentas públicas; La Unidad Administrativa Competente en Materia de Contabilidad Gubernamental del Municipio se considera la única facultada para interpretar el contenido del presente Manual, es decir la Tesorería Municipal.

## Actualización

El presente Manual de Contabilidad se actualizará de manera anual si se considera que exista algún código, procedimiento de registro o estado financiero lo amerite por su importancia relativa.

## Resumen de contenido

El presente Manual de Contabilidad está conformado por:

**Marco Jurídico**: Se enuncia las principales leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que son aplicables al Municipio en su competencia federal, estatal y municipal.

**Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental:** Se establece como la base del Sistema de Contabilidad Gubernamental del Municipio estableciendo los objetivos, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Necesidades de información financiera de los usuarios, Cualidades de la información financiera a producir y el ámbito de aplicación.

**Clasificadores Presupuestarios:** Son las herramientas del sistema integrado de información financiera que nos permite ordenar la información conforme lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable ( CONAC), que es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera, Facilitando el registro libre y rápido de la ejecución presupuestaria se integra por:
Clasificador por Rubros de Ingresos
Clasificación Administrativa
Clasificación Funcional del Gasto
Clasificación Programática
Clasificador por Tipo de Gasto
Clasificador por Objeto del Gasto
Clasificador por Fuentes de Financiamiento

**Catálogo de Cuentas**: Elemento básico que agrupa un conjunto de conceptos homogéneos, cuya ordenación facilita distinguir y formar agrupaciones generales y de orden particular Se establece como la esencia de la contabilidad gubernamental, es decir su estructura definida.

El Manual también contiene un instructivo para el manejo de las cuentas y una guía contabilizadora; el primero detalla los distintos conceptos de cargo y abono, indicando el número respectivo de cuenta, su denominación, clasificación y naturaleza, así como también la representatividad del saldo. La guía contabilizadora contiene la descripción detallada de las principales operaciones, menciona los documentos fuente que respalda cada operación, señala la periodicidad durante un ejercicio e incluye las cuentas a afectar

tanto contable como presupuesta!.

**Estados Financieros**: Se establece la estructura, formato y contenido de la información financiera a generar; se incluye las características de la información a difundir en materia de transparencia de la contabilidad gubernamental.

## Metodología

Para la elaboración del presente Manual de Contabilidad se estableció el contenido mínimo de acuerdo la norma de contabilidad gubernamental (artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del CONAC), y se detalló el contenido específico a integrar que facilitara el aprendizaje del usuario de la información financiera de la contabilidad gubernamental, de igual manera se incluyeron aportaciones de organismos de fiscalización superior y control gubernamental.

## Glosario

**Activo Circulante:** Este grupo se integra por el conjunto de fondos, valores, derechos y bienes destinados a realizar operaciones a corto plazo.

**Activo Fijo:** Se conforma del conjunto de valores y derechos de realización o disponibilidad para un período superior a un año, así como de bienes muebles, inmuebles y especies animales de que dispone el Gobierno.

**Activo:** Este género representa el conjunto de fondos, valores, derechos y bienes de que dispone el Gobierno.

**Apertura Programática:** Es el documento que se muestra en forma segmentada y codificada los distintos rubros que pueden aplicarse mediante los recursos que transfiere la Federación al Estado. En dicho documento se refleja también la unidad de medida de las metas de los programas.

**Asignación Presupuesta:** Importe destinado a cubrir las erogaciones previstas en programas, subprogramas, proyectos y unidades presupuestarias, necesarias para el logro de los objetivos y metas programadas.

**Avance Financiero:** Porcentaje de obra ejecutado con relación al monto total de la obra o acción.

**Balance General:** Es el estado básico demostrativo de la situación financiera de un ente económico a una fecha determinada, preparado de acuerdo con los principios básicos de contabilidad gubernamental que incluye el activo, el pasivo, y Patrimonio.

**Balanza de Comprobación**: Estado auxiliar o secundario que se elabora periódicamente, por lo general cada mes, para tener la certeza de que se conserva el principio de la partida doble. Incluye el número y nombre de todas las cuentas afectadas en el periodo, así como el total de los movimientos de los deudores y acreedores. El total de los cargos debe ser igual al total de los abonos.

**Catálogo de Cuentas:** Lista ordenada y codificada de las cuentas empleadas en el sistema contable de una entidad con el fin de identificar sus nombres y/o números correspondientes, regularmente sirve para sistematizar la contabilidad de un ente.

**Contabilidad Gubernamental**: Técnica destinada a captar, clasificar, registrar, resumir, comunicar e interpretar la actividad económica, financiera, administrativa, patrimonial y presupuestaria del Estado. Registro sistematizado de operaciones derivadas de los recursos financieros asignados a las instituciones de la administración pública, se orienta a la obtención e interpretación de los resultados y sus respectivos estados financieros que muestran la situación patrimonial de la administración pública.

**Contrato**: Documento suscrito por una entidad pública y por el contratista para la ejecución de una obra en el que se establecen los derechos y obligaciones de ambas partes.

**Cuenta Pública:** Es un documento de carácter evaluatorio que contiene información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica, relativa a la gestión del Gobierno con base en las partidas autorizadas en el Presupuesto de Egresos del Estado correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior y que el Ejecutivo rinde al Honorable Congreso del Estado, según se indique en la Constitución Política del Estado.

**Cuentas de Balance:** Son aquellas que figuran en el balance general y corresponden a las que quedan después de haber saldado las presupuestarias y las de resultados al concluir un ejercicio fiscal.

**Cuentas de Enlace:** Son aquéllas que permiten registrar una determinada interrelación u operaciones en dos o más subsistemas del sistema integral de Contabilidad Gubernamental.

Como la función de estas cuentas es únicamente la de permitir el registro por separado de una misma operación en diferentes subsistemas, deben mantener saldos iguales de naturaleza contraria, o bien, éstos quedar en cero.

**Cuentas de Orden:** Representan valores contingentes de probable realización, valores ajenos que se reciben, o se atizan como recordatorios o con fines de control, pero que no alteran o modifican la estructura financiera de la hacienda pública.

**Cuentas de Pasivo:** Las que representan las obligaciones, deudas, y créditos que constituyen el pasivo.

**Cuentas de Resultados:** Las que se usan para registrar utilidades o pérdidas, productos o gastos y que al terminar el ejercicio se saldan con la cuenta de pérdidas y ganancias. En caso de las dependencias de Gobierno, las cuentas de resultados registran los conceptos de aumento o disminución del patrimonio como resultado de operaciones de gastos, pérdidas, productos o beneficios; al finalizar el ejercicio se totalizan en la cuenta denominada "Déficit o superávit del ejercicio".

**Dependencia**: Es aquella institución pública subordinada en forma directa al Titular del Poder Ejecutivo Estatal o del Ayuntamiento, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los negocios del orden administrativo que tiene encomendados

**Disciplina Presupuestaria**: Directriz política de gasto que obliga a las dependencias y entidades del Sector Público, a ejercer los recursos en los montos, estructuras, y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto que se autoriza, con el pleno apego a la normativa emitida a efecto de evitar desvíos, ampliaciones de gasto no programados, dispendio de recursos o conductas ilícitas en el manejo de las erogaciones públicas.

**Documentación Comprobatoria:** Son los documentos originales que generan y amparan los registros contables de la dependencia o entidad.

**Enlace Liquidadoras:** Contempla las cuentas que se emplean para cancelar las cuentas de enlace utilizadas durante el ejercicio.

**Enlace Real:** Se registran las operaciones de enlace que necesariamente implican una salida o entrada de efectivo.

**Enlace Virtual:** Se contabilizan las operaciones de enlace que no implican una salida o entrada de efectivo.

**Enlace:** Este género de cuentas sirve de conexión entre los subsistemas para registrar las operaciones que repercuten en dos o más de ellos y no representan ningún activo, pasivo o resultado.

**Ente:** Se considera ente a todo organismo público con existencia propia e independencia que ha sido creado por Ley o Decreto.

**Fondos de Aportaciones de la Federación:** Los fondos establecidos en Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios (Ramo 33), para su aplicación en programas estatales y para transferir lo correspondiente a Municipios.

**Gastos:** Incluye los gastos de consumo, las contribuciones a la seguridad social, el déficit de explotación de las entidades públicas empresariales, los gastos de la propiedad (intereses u otros distintos de intereses), los subsidios y subvenciones a las empresas, las transferencias, asignaciones y donativos corrientes o de capital otorgadas, las participaciones, la inversión en formación de capital y activos no producidos y las inversiones financieras realizadas con fines de política

**Gasto Público:** Es el conjunto de erogaciones que realiza el sector público Estatal incluidos los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y el Sector paraestatal, así como los municipios.

**Gasto programable:** las erogaciones que la Federación realiza en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población.

**Gasto no programable:** las erogaciones a cargo de la Federación que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos.

**Guías de Contabilización:** Documento en el que establecen los preceptos e instrumentos necesarios para el correcto registro y control de las operaciones en los libros de la empresa. Generalmente incluye: a) catálogo de cuentas, b) análisis de movimientos de cada cuenta y c) ejemplos de contabilización de las operaciones más frecuentes.

**Hacienda Pública:** Es la función gubernamental orientada a obtener recursos monetarios de diversas fuentes para financiar el desarrollo del Estado. Consiste en recaudar directamente los

impuestos, derechos, productos y aprovechamientos; así como, captar recursos complementarios, mediante la contratación de créditos y empréstitos. Es el conjunto de bienes, propiedades y derechos del Gobierno.

**Inconsistencia:** Inobservancia de los procedimientos, políticas, criterios de registro y clasificación que se deben aplicar de manera uniforme en el transcurso del tiempo.

**Ingresos Provenientes de la Federación:** Con base en la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Desarrollo Social celebrado con el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado recibe recursos para cumplir, en el ámbito de su competencia, con las funciones que son inherentes.

**Ingresos:** Todos los recursos provenientes de los impuestos, las contribuciones a la seguridad social, las ventas de bienes y servicios realizadas por las entidades del Gobierno General, el superávit de explotación de las entidades públicas empresariales, las transferencias, asignaciones y donativos corrientes y de capital recibidos, las participaciones, los ingresos de capital y la recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política.

**Marco Legal**: Conjunto de disposiciones, leyes reglamentos y acuerdos a los que debe apegarse una dependencia o entidad en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

**Memoranda:** En este grupo se registran las operaciones que requieren de vigilancia, control y seguimiento.

**Modificación Programática:** Cambió en la magnitud y/o calendario de las metas de las funciones, sub funciones y proyectos.

**Orden Presupuestario:** Se contabilizan las operaciones presupuestarias de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

**Otros Activos:** Representa el conjunto especial de depósitos y fondos, anticipos, operaciones especiales pendientes de aplicar o distribuir, cuentas puente y otras a favor del Gobierno que por sus características no pueden ser clasificadas como activo circulante o fijo.

**Otros Pasivos:** Representan las obligaciones especiales constituidas por depósitos y fondos pendientes de aplicar o distribuir, cuentas puente y otras a cargo del Gobierno, que por sus características no pueden ser clasificadas como pasivo a corto o largo plazo.

**Pasivo:** Conjunto de obligaciones contraídas por el Municipio con personas, empresas o entidades; contablemente es la diferencia entre el activo y el capital.

**Pasivo a Corto Plazo:** Comprende las obligaciones con vencimiento dentro de un plazo máximo de un año.

**Pasivo a Largo Plazo:** Está formado por las deudas con vencimiento superior a un año

**Patrimoniales:** Es la parte de la Hacienda Pública a cargo de cada Subsistema.

**Programa:** Rubro codificado en la apertura programática al que pertenece cada obra o acción.

**Registro Contable:** Es la afectación o asiento que se realiza en los libros de contabilidad de un ente económico, con objeto de proporcionar los elementos necesarios para elaborar la información financiera del mismo.

**Resultados de Egresos:** Considera el registro de los egresos por operaciones presupuestarias y ajenas.

**Resultados de Ingresos:** Se lleva el registro de los ingresos por operaciones presupuestarias y ajenas.

**Resultados:** En este género se registran los ingresos o egresos por operaciones presupuestarias y ajenas.

**Rubro:** Título que se utiliza para agrupar un conjunto de cuentas

## Marco Jurídico

Lo conforma el Marco Legal, en este manual si bien no están presentes todas las leyes, pero si están las necesarias para ser aplicadas a la resolución del problema.

## Legislación Aplicable

| Título de la Norma | Fecha de Publicación | Última Reforma |
|---|---|---|
| **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO** | **05/02/1917** | **12/04/2019** |
| ONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 14/01/1918 | 22/04/2019 |

| | | |
|---|---|---|
| LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES. | 04/10/1988 | 28/12/2016 |
| LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 30/06/1995 | 22/12/2017 |
| LEY DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 07/12/2009 | 28/12/2016 |
| LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 01/10/1987 | 18/07/2017 |
| LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE YUCATÁN. | 03/12/1987 | 01/03/2019 |
| LEY DEL PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 31/12/2010 | 28/03/2018 |
| LEY DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 08/09/2010 | 21/03/2018 |
| LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 09/03/1989 | 18/07/2017 |
| LEY DE SALUD DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 16/03/1992 | 22/12/2017 |
| LEY DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, DE SUS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER ESTATAL. | 10/09/1976 | 20/12/2017 |
| LEY DEL CATASTRO DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 11/03/1992 | 28/12/2016 |
| LEY DEL DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 06/04/2009 | |
| LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE ARCHIVOS DE YUCATÁN. | 22/08/1986 | |
| LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 22/02/2011 | 30/04/2018 |
| LEY GANADERA DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 16/10/1972 | 28/12/2016 |
| LEY DE FOMENTO AL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y A LA INNOVACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 23/03/2011 | 14/10/2015 |
| LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE YUCATÁN. | 12/09/1986 | 18/07/1994 |
| LEY DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 15/04/2008 | |
| LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 21/12/2005 | 15/02/2013 |
| LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 25/01/2006 | 22/04/2019 |
| LEY DE PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE YUCATÁN. | 08/08/2005 | |
| LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE REGULA EL PLEBISCITO, REFERÉNDUM Y LA INICIATIVA POPULAR EN EL ESTADO DE YUCATÁN. | 22/01/2007 | 28/12/2016 |
| LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 23/04/2007 | 22/04/2019 |
| LEY SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y FIRMA ELECTRÓNICA DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 13/04/2009 | 28/12/2016 |
| LEY DE PROYECTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 24/07/2009 | 28/03/2018 |
| LEY DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 20/09/2010 | |
| LEY DE VÍAS TERRESTRES DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 16/08/1999 | 20/12/2007 |
| LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 15/05/1999 | 28/12/2016 |
| LEY REGLAMENTARIA PARA LA FIJACIÓN DE ANUNCIOS EN LAS CARRETERAS Y CAMINOS DEL ESTADO. | 28/03/1947 | |
| LEY DEL INSTITUTO DE DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 05/11/2010 | 24/11/2017 |
| LEY PARA LA PREVENCIÓN, COMBATE Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 26/07/2012 | 12/06/2015 |
| LEY DE BIENES DEL ESTADO DE YUCATÁN | 08/09/2012 | |
| LEY DE LA AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN | 06/12/2012 | |
| LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE YUCATÁN. | 04/03/2016 | |
| LEY DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE YUCATÁN | 09/04/2016 | |

| | | |
|---|---|---|
| LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA | 04/05/2015 | |
| LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN | 02/05/2016 | 18/07/2017 |
| LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. | 02/05/2016 | 27/08/2018 |
| LEY PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR MOSQUITOS EN EL ESTADO DE YUCATÁN | 27/12/2016 | |
| LEY DE COORDINACIÓN DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES DEL ESTADO DE YUCATÁN | 29/12/2016 | |
| LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE YUCATÁN | 08/05/2017 | |
| LEY DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO DEL ARBOLADO URBANO DEL ESTADO DE YUCATÁN | 10/05/2017 | |
| LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE YUCATÁN | 17/07/2017 | |
| LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE YUCATÁN | 18/07/2017 | 08/03/2018 |
| LEY DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN | 18/07/2017 | 01/03/2019 |
| LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE YUCATÁN | 18/07/2017 | 24/11/2017 |
| LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN | 18/07/2017 | |
| LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE YUCATÁN | 20/10/2017 | |
| LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS | 26/01/2017 | |
| LEY PARA PREVENIR Y COMBATIR LA TRATA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE YUCATÁN | 04/12/2017 | |
| LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 | 22/12/2017 | |
| LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN | 21/03/2018 | |
| LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE YUCATÁN | 22/06/2018 | |
| LEY DE VIDEOVIGILANCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN | 25/07/2018 | |
| LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 | 31/12/2018 | |

# Marco Conceptual de la Contabilidad Gubernamental

## Sistema Contable

## Antecedentes

Los funcionarios municipales requieren reportes financieros para llevar a cabo sus funciones de seguimiento, control de los recursos públicos y una mejor toma de decisiones, así como para transparentar el ejercicio y aplicación de los recursos. Por otro lado, los requerimientos que formulan los diversos usuarios de la información, se constituyen en uno de los principales factores que han intervenido en la evolución del sistema contable de México. Entre ellos, evidentemente se encuentran las demandas de las Legislaturas Locales, mismas que se desprenden de las tareas de fiscalización del gasto público.

Los organismos que más requieren información de las dependencias son los órganos de

Control y ahora los Organismos de Fiscalización.

Debido a lo anterior, la contabilidad gubernamental adquiere gran importancia, al servir como instrumento de análisis, medición, evaluación y dirección en la formulación, desarrollo y seguimiento de programas gubernamentales, facilitando la gestión pública.

La base del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) para el municipio delimita, interrelaciona e integra de forma lógico-deductiva sus objetivos y fundamentos. Además, establece los criterios necesarios para el desarrollo de normas, valuación, contabilización, obtención y presentación de información contable y presupuestaria, en forma clara, oportuna, confiable y comparable, para satisfacer las necesidades de los usuarios

El Municipio al adoptar los acuerdos del CONAC se ve en la necesidad y facultad encomendada de establecer lo específico que coadyuve a la implementación de su propio SCG y así cumplir con el artículo 41 de la Ley que textualmente indica "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

El SCG de El Municipio estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, extinguir, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican su situación económica, financiera y patrimonial y tendrá los objetivos establecidos en los lineamientos de la CONAC.

## Objetivos del SCG:

Se establece como el objetivo Genérico poder brindar información suficiente, oportuna, y confiable que coadyuve a la toma de decisiones del Ayuntamiento, para ello el sistema persigue los siguientes objetivos específicos:

a) Facilitar la toma de decisiones con información veraz, oportuna y confiable, tendientes a optimizar el manejo de los recursos.

b) Emitir, integrar y/o consolidar los estados financieros, así como producir reportes de todas las operaciones de la Administración Pública.

c) Permitir la adopción de políticas para el manejo eficiente del gasto, orientado al cumplimiento de los fines y objetivos.

d) Registrar de manera automática, armónica, delimitada, específica y en tiempo real las operaciones contables y presupuestarias propiciando, con ello, el registro único, simultáneo y homogéneo.

e) Atender requerimientos de información de los usuarios en general sobre las finanzas públicas.

f) Facilitar el reconocimiento, registro, seguimiento, evaluación y fiscalización de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales, así como su extinción.

g) Dar soporte técnico-documental a los registros financieros para su seguimiento, evaluación y fiscalización.

h) Permitir una efectiva transparencia en la rendición de cuentas

.

Asimismo, el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) implementado por el municipio , cumplirá con los lineamientos, bases de registro del sistema contable, postulados básicos y normas establecidas, con el propósito de llevar cuenta y razón del ejercicio presupuestario.

## Lineamientos

1. La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales, deben estar respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos del gasto realizado

2. Cada Ayuntamiento será responsable de la confiabilidad de las cifras consignadas en su contabilidad, así como la veracidad de los saldos de cada una de las cuentas de balance, en función de sus propios activos y pasivos.

3. Los Gobiernos Municipales deberán adoptar las formas de control presupuestal interno que señalen las disposiciones correspondientes, a fin de garantizar en todo momento un mejor manejo de los recursos mediante una estricta disciplina presupuestaria.

4. El registro de las operaciones referidas al ejercicio presupuestal y la preparación de los correspondientes informes financieros, deberán efectuarse de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental, así como con las normas e instrucciones contenidas en este manual.

5. La contabilidad se realizará en forma acumulativa, es decir, se sumará en forma sucesiva

por un periodo determinado, cada una de las operaciones de egresos realizadas conforme a la fecha de su celebración.

6. De conformidad con lo establecido en el presupuesto de egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, deberán abrirse cuentas de cheques específicas para cada fondo que identifique los Recursos Públicos Federales.

## Base de Registro del Sistema Contable

Todas las operaciones que sean cuantificables en términos monetarios y que se lleven a cabo en los Ayuntamientos, deben estar registradas y respaldadas en el sistema contable, mediante el registro de la Póliza Respectiva.

La Póliza es un documento interno en el cual se anotan las operaciones con detalle y ordenadamente; siendo elemento fundamental de registro en donde se asientan las operaciones que los Municipios efectúan en un momento determinado y sirve, además, para dejar documentadas las operaciones registradas. Los datos mínimos que debe contener la Póliza son:

- Nombre del Ayuntamiento
- Indicación de la clase de Póliza de que se trata (Póliza de Ingreso, Póliza de Egreso o Póliza de Diario)
- Número de Póliza
- Fecha de Operación
- Cuentas y Subcuentas de cargo y abono
- Cantidades a cargo en parciales y totales
- Redacción clara de la operación (concepto)
- Firmas de quien elaboró, revisó, y funcionarios que autorizaron, así como la firma de la persona que recibió.

Las Pólizas deben estar acompañadas del soporte documental, que ampare la operación ahí registrada, debidamente requisitada de acuerdo a las disposiciones legales.

Una vez realizadas y registradas las operaciones financieras en las pólizas correspondientes, deberá anotarse la información contenida en estos últimos documentos en los libros correspondientes (Libro Diario y Mayor) para que se genere el flujo de información en el sistema contable

El Municipio se ayuda del programa contable para registrar, procesar y obtener una información que ayude a mostrar su gestión financiera de una manera clara y precisa, siguiendo el flujo del

sistema contable que marcará la transparencia en el manejo de los recursos administrados, como a continuación se indica:

**Primero.-**Obtención de Comprobante que ampare la operación realizada, pudiendo ser:

a) INGRESOS.- Documentos que amparen el ingreso correspondiente.

b) EGRESOS.- Documentación que ampare el gasto realizado, debidamente autorizado para su pago.

e) OTROS.-Documentos que no afecten efectivo pero que sean cuantificables en el momento de contraer la obligación u originarse algún supuesto

**Segundo.-** Se efectúa el registro contable elaboración de las Pólizas de Ingresos, Egresos o Diario

**Tercero.-** Mediante el programa contable de manera automatizada se elabora un Diario General de Pólizas cuya finalidad es dejar registrados en orden cronológico todas las operaciones de la entidad.

**Cuarto.-** El programa Contable de manera automatizada hace los pases al Libro Mayor General donde se anotaran los movimientos concentrados de cada una de las cuentas que se afectaron en el Diario General.

**Quinto.-** El programa contable proporciona la Balanza de Comprobación, documento en el que se listan las cuentas con indicación de cargos y abonos de cada una, mostrando un equilibrio entre las sumas de naturaleza contraria comprobando con esto que no hubo error, correspondiendo a todo cargo un abono.

**Sexto.-**Obtención de los Estados Financieros; los Estados Financieros deben revelar todas las partidas que son de suficiente importancia para efectuar evaluaciones o tomar decisiones y cumplir con las especificación contenidas más adelante en este manual.

Asimismo, El Artículo 38 de la Ley de Contabilidad establece que el registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el Consejo, las cuales deberán reflejar:

I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

## Momentos Contables de los Ingresos

En el marco de la normativa vigente, a continuación se definen cada uno de los momentos contables de los ingresos:

### Ingreso Estimado

Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

### Ingreso Modificado

El momento contable que refleja la asignación presupuestaria en lo relativo a la Ley de Ingresos que resulte de incorporar en su caso, las modificaciones al ingreso estimado, previstas en la ley de ingresos.

### Ingreso Devengado

Momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos. En el caso de resoluciones en firme (definitivas) y pago en parcialidades, se deberán reconocer cuando ocurre la notificación de la resolución y/o en la firma del convenio de pago en parcialidades, respectivamente.

### Ingreso Recaudado

Momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

## Momentos contables de los Egresos

En el marco de la normativa vigente, se define cada uno de los momentos contables de los egresos establecidos por la Ley de Contabilidad.

### Gasto aprobado

Momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias anuales según lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos y sus anexos.

## Gasto modificado

Momento contable que refleja las asignaciones presupuestarias que resultan de incorporar las adecuaciones presupuestarias al gasto aprobado.

## Gasto comprometido.

Momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio.

Se debe registrar como gasto comprometido lo siguiente:

a) En el caso de “gastos en personal” de planta permanente o fija y otros de similar naturaleza o directamente vinculados a los mismos, al inicio del ejercicio presupuestario, por el costo total anual de la planta ocupada en dicho momento, en las partidas correspondientes.

b) En el caso de la “deuda pública”, al inicio del ejercicio presupuestario, por el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente. Corresponde actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

c) En el caso de transferencias, subsidios y/o subvenciones, el compromiso se registrará cuando se expida el acto administrativo que los aprueba.

## Gasto devengado

el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

## Gasto ejercido

El momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente

### Gasto pagado

El momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

## Libros principales y registros auxiliares

Con respecto a este elemento, la Ley de Contabilidad dispone en su artículo 35 que "los entes públicos deberán mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas como resultado de su gestión financiera, en los libros diario, mayor e inventarios y balances.

### El libro "Diario"

Registra en forma descriptiva todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando la cuenta y el movimiento de débito o crédito que a cada una corresponda, así como cualquier información complementaria que se considere útil para apoyar la correcta aplicación en la contabilidad de las operaciones, los registros de este libro serán la base para la elaboración del Libro Mayor.

### En el libro "Mayor"

Cada cuenta de manera individual presenta la afectación que ha recibido por los movimientos de débito y crédito, de todas y cada una de las operaciones, que han sido registradas en el Libro Diario, con su saldo correspondiente.

### El libro "Inventarios"

Registrar el resultado del levantamiento físico del inventario al 31 de diciembre de año correspondiente, de materias primas, materiales y suministros para producción, almacén de materiales y suministros de consumo e inventarios de bienes muebles e inmuebles, el cual contendrá en sus auxiliares una relación detallada de las existencias a esa fecha, con indicación de su costo unitario y total.

### En el libro de "Balances"

Incluirán los estados financieros del Municipio en apego al presente Manual de Contabilidad Gubernamental.

## Postulados Básicos De Contabilidad Gubernamental (PBCG)

Los PBCG son los fundamentos que rigen el ambiente en el que debe operar el sistema de información contable y dan la pauta para explicar en qué momento y como deben reconocerse

los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos que afectan económicamente al municipio, siendo los siguientes:

### 1) Sustancia Económica

Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).

### 2) Entes Públicos

Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades federativas; los Entes autónomos de la Federación y de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

### 3) Existencia Permanente

La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.

### 4) Revelación Suficiente

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.

### 5) Importancia Relativa

La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.

### 6) Registro e Integración Presupuestaria

La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo a la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la Contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas Presupuestarias correspondientes.

### 7) Consolidación de la Información Financiera

Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada l situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la

situación financiera y las variaciones a la Hacienda Pública, como si se tratara de un solo ente público.

### 8) Devengo Contable

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado, es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto devengado, es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

### 9) Valuación

Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.

### 10) Dualidad Económica

El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.

### 11) Consistencia

Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

## Cualidades de la información Financiera a Producir

La información financiera a producir debe cumplir con los requisitos y cualidades establecidos en las normas del CONAC, así como otros atributos asociados a cada una de ellas, como son:

### 1) UTILIDAD

Para que la información Financiera sea útil tendrá que cubrir los requerimientos para la rendición de cuentas, fiscalización y toma de decisiones; en general, debe tener la cualidad de proveer los datos que sirvan a los propósitos de quienes la utilizan; es decir, satisfaga razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios, relativas a la gestión financiera de los entes públicos, tomando en cuenta la jerarquía institucional de estos usuarios. Además la información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente.

## 2) CONFIABILIDAD

Es la cualidad propia de la información contable y presupuestaria que le confieren aceptación y confianza por parte de los destinatarios y usuarios. La información debe ser imparcial, libre de errores, representativa y fiel imagen de los eventos y transacciones realmente ocurridos. Para que la información sea confiable, debe representar con certeza y fidelidad el desempeño de la gestión y la posición financiera del ente; debe incluir información precisa, veraz y razonablemente correcta, de la captación y registro de las operaciones contables, presupuestarias y administrativas del ente público, de tal manera que permita y facilite la rendición de cuentas y la fiscalización.

### Características Asociadas

### a) Veracidad

Comprende la inclusión de eventos realmente sucedidos; así como su correcta y rigurosa medición, con base en los postulados, normas, métodos y procedimientos establecidos para garantizar su revelación en los informes y estados financieros.

La información contable y presupuestaria debe presentar eventos, transacciones y operaciones realmente ocurridas, correctamente registradas, valuadas y respaldadas debidamente por los documentos comprobatorios y justificativos originales, que muestren la administración, el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos y fondos utilizados en la ejecución de los programas gubernamentales durante un ejercicio fiscal.

### b) Representatividad

Para que la información financiera sea representativa, debe existir concordancia entre su contenido, la sustancia económica y las transacciones o eventos que han afectado económicamente al ente público. La información contendrá los aspectos relevantes que describan fielmente los eventos económicos, financieros y patrimoniales del ente público, de acuerdo con las circunstancias inherentes al reconocimiento contable en que esté inmerso.

### c) Objetividad

La información financiera debe presentarse de manera imparcial, es decir que no esté manipulada o distorsionada; la objetividad implica que los datos contenidos en los estados financieros representen la realidad del ente público y estén formulados conforme al rigor de la técnica y reglas del SCG. Los estados financieros estarán libres de sesgo, no deben estar influidos por juicios que produzcan un resultado predeterminado; de lo contrario la información pierde confiabilidad.

### d) Verificabilidad

La información financiera se generará con la rigurosidad que establecen las normas,

procedimientos, métodos y sistemas de contabilidad; de tal manera que permitan su comprobación y validación en cualquier momento, de una entidad a otra y de un periodo a otro. La verificabilidad de las operaciones habrá de facilitar la comprobación de los datos por parte de los órganos facultados por ley para realizar el control, la evaluación y la fiscalización de la gestión financiera.

### e) Información suficiente

La información financiera tendrá que incluir elementos suficientes para mostrar los aspectos significativos (de la transacción y del ente público), lo cual implica un proceso de identificación y selección de los conceptos que habrán de incluirse, y la forma en que los mismos deben ser reconocidos.

La suficiencia de la información debe estar en función con la necesidad de reflejar fielmente los procesos de captación y registro de las operaciones relacionadas con la obtención de los ingresos y el ejercicio del gasto público, de conformidad con las bases legales y normativas que rigen el funcionamiento de los sistemas contables.

## 3) RELEVANCIA

Es la cualidad de reflejar los aspectos sobresalientes de la situación financiera del ente público. La información posee relevancia cuando ejerce influencia sobre las decisiones de los usuarios. Debe tener valor de predicción, es decir, puede ayudar a los usuarios que la utilizan a prever consecuencias futuras, derivado de eventos pasados.

### Característica Asociada

### Posibilidad de predicción y confirmación

La información financiera debe contener elementos suficientes para coadyuvar a realizar predicciones; asimismo, servirá para confirmar o modificar las expectativas o pronósticos, permitiendo a los usuarios generales evaluar la certeza y precisión de dicha información.

## 4) COMPRENSIBILIDAD

La información financiera debe estar preparada de tal manera, que facilite el entendimiento de los diversos usuarios; sin embargo, no se excluirá información de ningún tipo por razones de dificultad para su comprensión.

Para este propósito es fundamental que, a su vez, los usuarios generales tengan la capacidad de analizar la información financiera, así como un conocimiento suficiente de las actividades Económicas.

## 5) COMPARABILIDAD

Es la cualidad que tiene la información financiera para permitir su comparación a lo largo del tiempo.

La información se formulará con criterios afines de identificación, valuación, registro y presentación, con normas de observancia general, que permitan la posibilidad de comparar la situación financiera, los resultados alcanzados y el cumplimiento de las disposiciones legales del ente público en diferentes períodos o con otros entes públicos similares, con la finalidad de facilitar a los órganos facultados el análisis, evaluación y fiscalización de la gestión y una adecuada rendición de cuentas.

## Características cualitativas.

### a) Oportunidad

La información financiera debe encontrarse disponible en el momento que se requiera y cuando las circunstancias así lo exijan, con el propósito de que los usuarios puedan utilizarla y tomar decisiones a tiempo. La información no presentada oportunamente pierde, total o parcialmente, su relevancia.

### b) Provisionalidad

La información financiera no siempre representa hechos totalmente terminados, lo cual puede limitar la precisión de la información. Por tal razón, se da la necesidad de hacer cortes convencionales en la vida del ente público, a efecto de presentar los resultados de operación, la situación financiera y sus cambios, considerando eventos cuyas repercusiones en muchas ocasiones no se incluyen a la fecha de integración de los estados financieros.

### c) Equilibrio

Para cumplir con el objetivo de los estados financieros, es necesario obtener un equilibrio apropiado entre las características cualitativas de la información. Ello implica que su cumplimiento debe dirigirse a la búsqueda de un punto óptimo, más que a la consecución de niveles máximos de todas las características cualitativas, lo cual implica la aplicación adecuada del juicio profesional en cada caso concreto.

Una vez establecidos los lineamientos, bases del sistema contable, postulados básicos y las cualidades de la información financiera a producir , hay la necesidad de crear el vínculos de datos (estructuras presupuestales, contables y de inventarios), es decir la matriz de conversión , para cumplir con el artículo 40 de la LGCG ,que textualmente indica: "Los procesos administrativos de los entes públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables generarán el registro automático y por única vez de las mismas en los momentos contables correspondientes."

## Clasificadores Presupuestarios

## Clasificador Por Rubros de Ingresos (CRI)

### Objetivo:

El Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) tiene por finalidad, Identificar los ingresos obtenidos por Municipio en función de sus actividades, realizando el análisis económico-financiero para facilitar la toma de decisiones y contribuir a la definición de la política presupuestaria de un período determinado.

El CRI ordena, agrupa y presenta a los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen, permitiendo el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos.

EL CRI del Municipio, cumple con la codificación de dos dígitos establecido por la norma de la CONAC:

Rubro:
El mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo:
Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Quedando con una estructura de cuatro niveles, desagregando de acuerdo a sus necesidades este clasificador, en clase (tercer nivel) y(cuarto nivel), conservando la armonización con el Plan de Cuentas y Establece su vinculación a la Lista de Cuentas.

Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Municipio Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

| CRI | Ingresos Públicos |
|---|---|
| 1-00-0 | Impuestos. |
| 1-11-0 | Impuestos sobre los ingresos: |
| 1-11-1 | Impuesto sobre Espectáculos y Diversiones Públicas |
| 1-12-0 | Impuestos sobre el patrimonio |

| | |
|---|---|
| **1-12-1** | **Impuesto Predial** |
| **1-13-0** | **Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones** |
| **1-13-1** | **Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles** |
| **1-17-0** | **Accesorios** |
| **1-17-1** | **Actualizaciones y Recargos de Impuestos** |
| **1-17-2** | **Multas de Impuestos** |
| **1-17-3** | **Gastos de Ejecución de Impuestos** |
| **1-18-0** | **Otros Impuestos** |
| **1-18-1** | **Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago** |

### 1-00-0 Impuestos

Son las contribuciones establecidas en Ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho previstos por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos

### 1-11-0Impuestos Sobre los Ingresos

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los ingresos de las personas físicas y/o morales, de conformidad con l legislación aplicable en la materia

### 1-12-00 Impuestos Sobre el Patrimonio

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre los bienes propiedad de las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia

### 1-13-00 Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones

Son las contribuciones derivadas de las imposiciones fiscales que en forma unilateral y obligatoria se fijan sobre la actividad económica relacionada con la producción, el consumo y las transacciones que realizan las personas físicas y/o morales, de conformidad con la legislación aplicable en la materia

### 1-17-00 Accesorios de Impuestos

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los impuestos, cuando éstos no se cubran

oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia

**1-18-00 Otros Impuestos**

Son los ingresos que se perciben por conceptos no incluidos en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia

**1-19-00 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.**

Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por impuestos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente

| CRI | Ingresos Públicos |
|---|---|
| 4-00-0 | Derechos |
| 4-41-0 | Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público |
| 4-41-1 | Por el uso de locales o pisos de mercados, espacios en la vía o parques públicos |
| 4-41-2 | Por el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del patrimonio municipal |
| 4-43-0 | Derechos por prestación de servicios |
| 4-43-1 | Servicios de Agua potable |
| 4-43-2 | Servicio de Alumbrado público |
| 4-43-3 | Servicio de Limpia, Recolección, traslado y disposición final de residuos |
| 4-43-4 | Servicio de Limpia de predios baldíos |
| 4-43-5 | Servicio de Mercados y centrales de abasto |
| 4-43-6 | Servicio de Panteones |
| 4-43-7 | Servicio de Rastro |
| 4-43-8 | Servicios de Seguridad pública y Vialidad |
| 4-43-9 | Servicios de Corralón |
| 4-43-10 | Servicio de Catastro |
| 4-44-0 | Otros Derechos |
| 4-44-1 | Licencias de funcionamiento y Permisos |
| 4-44-2 | Servicios que presta la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano |
| 4-44-3 | Expedición de certificados, constancias, copias, fotografías y formas oficiales |
| 4-44-4 | Servicios que presta la Unidad de Acceso a la Información Pública |

| | |
|---|---|
| **4-44-5** | **Servicio de Supervisión Sanitaria de Matanza de Ganado** |
| **4-44-6** | **otros servicios que presta el Ayuntamiento** |
| **4-45-0** | **Accesorios** |
| **4-45-1** | **Actualizaciones y Recargos de Derechos** |
| **4-45-2** | **Multas de Derechos** |
| **4-45-3** | **Gastos de Ejecución de Derechos** |
| **4-49-0** | **Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago** |
| **4-49-1** | Las contribuciones especiales que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir, serán las siguientes: |

**4-00-0 Derechos**

Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las leyes correspondientes. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

**4-41-0 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**

Son las contribuciones derivadas de la contraprestación del uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público, de conformidad con la legislación aplicable en la materia

**4-43-0 Derechos por Prestación de Servicios**

Son las contribuciones derivadas por la contraprestación de servicios exclusivos del Estado, de conformidad con la legislación aplicable en la materia

**4-44-0 Otros Derechos**

Son las contribuciones derivadas por contraprestaciones no incluidas en los tipos anteriores, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**4-45-0 Accesorios de Derechos**

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución, indemnizaciones, entre otros, asociados a los derechos, cuando éstos no se cubran oportunamente, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

**4-49-0 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios**

### Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Son las contribuciones que se recaudan en el ejercicio corriente, por derechos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

| CRI | Ingresos Públicos |
|---|---|
| 3-00-0 | Contribuciones de mejoras |
| 3-31-0 | Contribución de mejoras por obras públicas |
| 3-31-1 | Contribuciones de mejoras por obras públicas |
| 3-31-2 | Contribuciones de mejoras por servicios públicos |
| 3-39-0 | Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago |
| 3-39-1 | Otras Contribuciones de Mejoras |

### 3-00-0 Contribuciones de Mejoras

Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas

### 3-31-0 Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas

Son las contribuciones derivadas de los beneficios diferenciales particulares por la realización de obras públicas, a cargo de las personas físicas y/o morales, independientemente de la utilidad general colectiva, de conformidad con la legislación aplicable en la materia

### 3-39-0 Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por contribuciones de mejoras pendientes de liquidación o pago causadas en ejercicios fiscales anteriores, no incluidas en la Ley de Ingresos vigente

| CRI | Ingresos Públicos |
|---|---|

| 5-00-0 | Productos |
|---|---|
| 5-51-00 | Productos de tipo corriente |
| 5-51-1 | Derivados de Productos Financieros |
| 5-51-2 | Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes muebles del dominio privado del Municipio. |
| 5-51-3 | Arrendamiento, enajenación, uso y explotación de bienes Inmuebles del dominio privado del Municipio. |
| 5-59-0 | Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago |
| 5-59-1 | Otros Productos |

### 5-00-0 Productos

Son los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado

### 5-51-0Productos

Son los ingresos por concepto de servicios otorgados por funciones de derecho privado, tales como los intereses que generan las cuentas bancarias de los entes públicos, entre otros, de conformidad con la legislación aplicable en la materia

### 5-59-0 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago

Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente, por productos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente.

| CRI | Ingresos Públicos |
|---|---|
| 6-00-0 | Aprovechamientos |
| 6-61-0 | Aprovechamientos |
| 6-61-1 | Infracciones por multas o faltas administrativas |
| 6-61-2 | Sanciones por faltas al reglamento de tránsito |
| 6-61-3 | Cesiones |
| 6-61-4 | Herencias |
| 6-61-5 | Legados |
| 6-61-6 | Donaciones |
| 6-61-7 | Adjudicaciones Judiciales |

| | |
|---|---|
| **6-61-8** | **Adjudicaciones administrativas** |
| **6-61-9** | **Subsidios de otro nivel de gobierno** |
| **6-61-10** | **Subsidios de organismos públicos y privados** |
| **6-61-11** | **Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales** |
| **6-61-12** | **Convenidos con la Federación y el Estado (Zofemat, Capufe, entre otros)** |
| **6-61-13** | **Aprovechamientos diversos de tipo corriente** |
| **6-62-0** | **Aprovechamientos de capital** |
| **6-62-1** | **Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago** |
| **6-63-0** | **Accesorios de los Aprovechamiento** |
| **6-63-1** | **Recargos** |
| **6-63-2** | **Sanciones** |
| **6-63-3** | **Gastos de Ejecución** |

### 6-00-0 Aprovechamientos

Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de: las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal y municipal

### 6-61-0 Aprovechamientos

Son los ingresos que se perciben por funciones de derecho público, cuyos elementos pueden no estar previstos en una Ley sino, en una disposición administrativa de carácter general, provenientes de multas e indemnizaciones no fiscales, reintegros, juegos y sorteos, donativos, entre otros.

### 6-62-0 Aprovechamientos Patrimoniales

Son los ingresos que se perciben por uso o enajenación de bienes muebles, inmuebles e intangibles, por recuperaciones de capital o en su caso patrimonio invertido, de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

### 6-63-0 Accesorios de Aprovechamientos

Son los ingresos que se perciben por concepto de recargos, sanciones, gastos de ejecución e indemnizaciones, entre otros, asociados a los aprovechamientos, cuando éstos no se cubran oportunamente de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

| **CRI** | **Ingresos Públicos** |
|---|---|

| 7-00-0 | Ingresos por ventas de bienes y servicios |
|---|---|
| 7-73-0 | Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados |
| 7-73-1 | venta de bienes o servicios |
| 7-79-0 | Otros Ingresos |
| 7-79-1 | Otros Ingresos |

### 7-00-0 Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Son los ingresos propios obtenidos por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal, los poderes legislativo y judicial, y los órganos autónomos federales y estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos

### 7-73-0 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros

Son los ingresos propios obtenidos por las Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios.

### 7-79-0 Otros Ingresos

Son los ingresos propios obtenidos por los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos y las entidades de la administración pública paraestatal y paramunicipal por sus actividades diversas no inherentes a su operación que generan recursos y que no sean ingresos por venta de bienes o prestación de servicios, tales como donativos, entre otros.

| CRI | Ingresos Públicos |
|---|---|
| 8-00-0 | Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones |
| 8-81-0 | Participaciones |
| 8-81-1 | Participaciones Federales y Estatales |
| 8-82-0 | Aportaciones |
| 8-82-1 | Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal |
| 8-82-2 | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal |
| 8-83-0 | Convenios |

| | |
|---|---|
| **8-83-1** | **Con la Federación o el Estado: Hábitat, Tu Casa, 3x1 migrantes, Rescate de Espacios Públicos, FORTASEG, entre otros.** |

### 8-00-0 Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones

### 8-81-0 Participaciones

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

### 8-82-0 Aportaciones

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia

### 8-83-0 Convenios

Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios

| CRI | Ingresos Públicos |
|---|---|
| **9-00-0** | **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas** |
| **9-91-0** | **Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público** |
| **9-91-1** | **Las recibidas por conceptos diversos a participaciones, aportaciones o aprovechamientos** |
| **9-93-0** | **Subsidios y Subvenciones** |
| **9-93-1** | **Subsidios y Subvenciones** |

### 9-00-0 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Son los recursos que reciben en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

### 9-91-0 Transferencias y Asignaciones

Son los ingresos que reciben los entes públicos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones

### 9-93-0 Subsidios y Subvenciones

Son los ingresos destinados para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, que reciben los entes públicos mediante asignación directa de recursos, con el fin de favorecer a los diferentes sectores de la sociedad para: apoyar en sus operaciones, mantener los niveles en los precios, apoyar el consumo, la distribución y comercialización de bienes, motivar la inversión, cubrir impactos financieros, promover la innovación tecnológica, y para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

### 0-00-0 Ingresos Derivados de Financiamientos

Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente. Los créditos que se obtienen son por: emisiones de instrumentos en mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes

| CRI | Ingresos Públicos |
|---|---|
| 0-00-0 | Ingresos derivados de Financiamientos |
| 0-01-0 | Endeudamiento interno |
| 0-01-1 | Empréstitos o anticipos del Gobierno del Estado |
| 0-01-2 | Empréstitos o financiamientos de Banca de Desarrollo |
| 0-01-3 | Empréstitos o financiamientos de Banca Comercial |

### 0-01-0 Endeudamiento Interno

Financiamiento derivado del resultado positivo neto de los recursos que provienen de obligaciones contraídas por los entes públicos y empresas productivas del estado del ámbito federal, considerando lo previsto en la legislación aplicable en la materia, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional, incluye el diferimiento de pagos

## Clasificación Económica (CE):

La Clasificación Económica del Municipio, parte del reconocimiento de los tres grandes componentes de las finanzas públicas; los ingresos, los gastos y el financiamiento, para desagregar cada uno de ellos en categorías homogéneas menores de tal forma que permita su análisis e interpretación siguiendo los criterios establecidos al respecto por el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas (MEFP) y por el Sistema de Cuentas Nacionales (SCN), en este último caso, en lo que respecta a información fiscal sobre el Sector Público

Entre los principales objetivos generales de la Clasificación Económica de los Ingresos, los Gastos y el Financiamiento, se destacan los siguientes:

1.- Formular políticas y observar el grado de cumplimiento de las dos responsabilidades económicas generales de los gobiernos: proveer ciertos bienes y servicios a la comunidad sobre una base no de mercado y redistribuir el ingreso y la riqueza mediante pagos de transferencia

2.- Medir el aporte de cada ente público y de los distintos agregados institucionales (sectores y subsectores) al comportamiento de las distintas variables macroeconómicas (producción, valor agregado, remuneración a los factores de la producción, consumo intermedio y final, demanda agregada, ahorro, formación de capital, préstamo neto

3.- Relacionar en forma directa las transacciones públicas con las cuentas del Sistema de Cuentas Nacionales y las Estadísticas de las Finanzas Públicas

La CE de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

La estructura básica de la Clasificación Económica de los Ingresos y de los Gastos, como la de las cuentas de financiamiento, se propone de cuatro dígitos (1-1-1-1) tal como se requiere para su programación y análisis fiscal y económico. La estructura presentada, sigue los lineamientos que en la materia se han establecido a nivel internacional mediante el MEFP y el SCN y, por su parte, a nivel nacional, por el INEGI, órgano rector en la materia.

| CE | DESCRIPCIÓN. |
|---|---|
| **1** | Ingresos. |
| **1.1** | Ingresos Corrientes. |

| | |
|---|---|
| **1.1.1** | **Impuestos.** |
| **1.1.1.1** | Impuestos Sobre el Ingresos. |
| **1.1.1.3** | Ingreso sobre la Propiedad |
| **1.1.1.9** | Accesorios. |
| **1.1.3** | **Construcciones de Mejoras.** |
| **1.1.3.0** | Construcciones de Mejoras. |
| **1.1.4** | **Derechos y Productos y aprovechamientos.** |
| **1.1.4.1** | Derechos no Incluidos. |
| **1.1.4.2** | Productos Corrientes. |
| **1.1.4.3** | Aprovechamientos Corrientes. |
| **1.1.5** | **Rentas de Propiedad.** |
| **1.1.5.1** | Intereses. |
| **1.1.8** | **Transferencias, Asignaciones.** |
| **1.1.8.2** | Del Sector Público. |
| **1.1.9** | **Participaciones.** |
| **1.1.9.0** | Participaciones. |
| **1.2** | **Ingresos de Capital.** |
| **1.2.1** | Venta de Activos. |
| **1.2.1.1** | Venta de Activos Fijos. |
| **3.** | **Financiamiento.** |
| **3.1** | Fuentes Financieras |
| **3.1.2** | Incremento de Pasivos. |
| **3.1.2.1** | Incremento de Pasivos Corrientes. |

## 1.1 INGRESOS CORRIENTES

Los Ingresos Corrientes, son recursos de los entes públicos que no suponen una contraprestación efectiva y provienen de impuestos (ingresos tributarios), venta de bienes y servicios a precios no de mercado o de mercado en el caso de las entidades empresariales, rentas de la propiedad, productos, derechos y aprovechamientos corrientes, así como las transferencias, asignaciones y donativos recibidos para financiar gastos corrientes.

### 1.1.1 Impuestos

Los impuestos son transferencias de carácter obligatorio fijadas por el Estado y recibidas por los entes públicos del Sector Gobierno, en efectivo o en especie, de otras unidades institucionales y donde el beneficio que recibe el contribuyente del mismo, es indivisible o por lo menos difícilmente identificable por él. Se excluyen de impuestos las contribuciones sociales obligatorias. Se aplican a las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica

o de hecho prevista por la ley aplicable.

### 1.1.3 Contribuciones de Mejoras

Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera

Directa por obras públicas.

### 1.1.4 Derechos y Productos y Aprovechamientos Corrientes

En este rubro se incluyen los ingresos provenientes de:

**a) Derechos:** Son las contribuciones establecidas por los servicios que presta el Estado en funciones de derecho público y por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado, como es el caso de los derechos a los hidrocarburos.

**b) Productos:** Son contraprestaciones corrientes por los servicios que preste el ente público en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, distintos de la venta de Bienes y Servicios.

**c) Aprovechamientos:** Son los ingresos corrientes que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones de mejoras y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

### 1.1.5 Rentas de la propiedad

Comprende aquellos ingresos que se reciben cuando los entes públicos ponen a disposición de otros entes sus activos financieros y/o activos no producidos. Los principales componentes de esta categoría son los intereses por préstamos otorgados, los dividendos recibidos o retiro de las cuasi sociedades y el arrendamiento de activos no producidos (tierras agrícolas y otros terrenos, patentes, derechos de autor, concesiones y activos no físicos análogos)

### 1.1.8 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes recibidos

Ingresos que los entes públicos reciben sin contraprestación alguna de bienes y servicios y cuyo destino está dirigido a cubrir gastos corrientes (de producción o consumo u otros); pueden ser recibidas de otras unidades institucionales del mismo sector público, como del sector externo y/o privado; pueden ser voluntarias u obligatorias. Incluyen los donativos recibidos sin contraprestación.

## 1.2 Ingresos de capital.

Son aquellos ingresos de los entes públicos provenientes básicamente de la disminución de activos no financieros, autofinanciamiento derivado del incremento de la depreciación y amortización acumulada ,transferencias recibidas para financiar gastos de capital y de la recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política para aplicar a gastos de capital.

### 3. Financiamiento

Las fuentes financieras son recursos obtenidos por el ente público mediante la disminución de sus activos financieros (excluidos los relacionados con fines de política) y el incremento de sus pasivos, con el objeto de financiar el déficit, incrementar la inversión financiera o disminuir su endeudamiento.

## Clasificador por Fuentes de Financiamiento (CFF)

La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento, esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

El Municipio de acuerdo a sus necesidades estructura este clasificador, a partir de la estructura básica de (2 dígitos).

La estructura básica de la CFF que se propone es de dos dígitos y se alinea a la norma

| CFF | Denominación. | Descripción. |
|---|---|---|
| **1 No Etiquetado: Son los recursos que provienen de Ingresos de libre disposición y financiamientos** | | |
| 11 | Recursos Fiscales | Son los que provienen de impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y cuotas y aportaciones de seguridad social |
| 12 | Financiamientos Internos | Son los que provienen de obligaciones contraídas en el país, con acreedores nacionales y pagaderos en el interior del país en moneda nacional. |
| 13 | Financiamientos Externos | Son los que provienen de obligaciones contraídas por el Poder Ejecutivo Federal con acreedores extranjeros y pagaderos en el exterior del país en moneda extranjera |

| | | |
|---|---|---|
| 14 | Ingresos Propios | Son los que obtienen directamente el municipio como pueden ser los ingresos por venta de bienes y servicios, ingresos diversos y no inherentes a la operación, en términos de las disposiciones legales aplicables |
| 15 | Recursos Federales | Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, por concepto de participaciones, convenios e incentivos derivados de la colaboración fiscal, según corresponda. |
| 16 | Recursos Estatales | son los que provienen del Gobierno Estatal, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal |
| 17 | Otros Recursos de Libre Disposición | Son los que provienen de otras fuentes no etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores |
| **2 Etiquetado: Son los recursos que provienen de transferencias federales o de la Entidad Federativa con un destino específico.** | | |
| 25 | Recursos Federales | Son los que provienen de la Federación, destinados a las Entidades Federativas y los Municipios, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, que están destinados a un fin específico por concepto de aportaciones, convenios de recursos federales etiquetados y fondos distintos de aportaciones |
| 26 | Recursos Estatales | En el caso de los Municipios, son los que provienen del Gobierno Estatal y que cuentan con un destino específico, en términos de la Ley de Ingresos Estatal y del Presupuesto de Egresos Estatal |
| 27 | Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas | Son los que provienen de otras fuentes etiquetadas no comprendidas en los conceptos anteriores. |

## Clasificador por Objeto del Gasto (COG)

Es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realiza el Municipio Permitiendo identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto , ofreciendo información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.

El COG del Municipio tiene una codificación que parte de cuatro niveles (1-1-1-1 dígitos):

**Capítulo:** Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

**Concepto:** Son sub conjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

**La Partida Genérica:** Se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.

**La Partida Específica:** Corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá con base en sus necesidades, generen su apertura, con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas y su vinculación la Lista de Cuentas.

| | |
|---|---|
| **1000 SERVICIOS PERSONALES** | |
| **1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE** | |
| 111 | Dietas |
| 112 | Haberes |
| 113 | Sueldos base al personal permanente |
| 114 | Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero |
| **1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO** | |
| 121 | Honorarios asimilables a salarios |
| 122 | Sueldos base al personal eventual |
| 123 | Retribuciones por servicios de carácter social |
| 124 | Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje |
| **1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES** | |
| 131 | Primas por años de servicios efectivos prestados |
| 132 | Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año |
| 133 | Horas extraordinarias |
| 134 | Compensaciones |
| 135 | Sobre haberes |
| 136 | Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial |
| 137 | Honorarios especiales |
| 138 | Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores |

| | |
|---|---|
| **1400 SEGURIDAD SOCIAL** | |
| 141 | Aportaciones de seguridad social |
| 142 | Aportaciones a fondos de vivienda |
| 143 | Aportaciones al sistema para el retiro |
| 144 | Aportaciones para seguros |
| **1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS** | |
| 151 | Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo |
| 152 | Indemnizaciones |
| 153 | Prestaciones y haberes de retiro |
| 154 | Prestaciones contractuales |
| 155 | Apoyos a la capacitación de los servidores públicos |
| 159 | Otras prestaciones sociales y económicas |
| **1600 PREVISIONES** | |
| 161 | Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social |
| **1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS** | |
| 171 | Estímulos |
| 172 | Recompensas |
| **2000 MATERIALES Y SUMINISTROS** | |
| **2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES** | |
| 211 | Materiales, útiles y equipos menores de oficina |
| 212 | Materiales y útiles de impresión y reproducción |
| 213 | Material estadístico y geográfico |
| 214 | Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones |
| 215 | Material impreso e información digital |
| 216 | Material de limpieza |
| 217 | Materiales y útiles de enseñanza |
| 218 | Materiales para el registro e identificación de bienes y personas |
| **2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS** | |
| 221 | Productos alimenticios para personas |
| 222 | Productos alimenticios para animales |
| 223 | Utensilios para el servicio de alimentación |
| **2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION** | |
| 231 | Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima |
| 232 | Insumos textiles adquiridos como materia prima |

| | |
|---|---|
| 233 | Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima |
| 234 | Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima |
| 235 | Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima |
| 236 | Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima |
| 237 | Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima |
| 238 | Mercancías adquiridas para su comercialización |
| 239 | Otros productos adquiridos como materia prima |
| **2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION** | |
| 241 | Productos minerales no metálicos |
| 242 | Cemento y productos de concreto |
| 243 | Cal, yeso y productos de yeso |
| 244 | Madera y productos de madera |
| 245 | Vidrio y productos de vidrio |
| 246 | Material eléctrico y electrónico |
| 247 | Artículos metálicos para la construcción |
| 248 | Materiales complementarios |
| 249 | Otros materiales y artículos de construcción y reparación |
| **2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO** | |
| 251 | Productos químicos básicos |
| 252 | Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos |
| 253 | Medicinas y productos farmacéuticos |
| 254 | Materiales, accesorios y suministros médicos |
| 255 | Materiales, accesorios y suministros de laboratorio |
| 256 | Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados |
| 259 | Otros productos químicos |
| **2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS** | |
| 261 | Combustibles, lubricantes y aditivos |
| 262 | Carbón y sus derivados |
| **2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS** | |
| 271 | Vestuario y uniformes |
| 272 | Prendas de seguridad y protección personal |
| 273 | Artículos deportivos |
| 274 | Productos textiles |
| 275 | Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir |
| **2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD** | |
| 281 | Sustancias y materiales explosivos |

| | |
|---|---|
| 282 | Materiales de seguridad pública |
| 283 | Prendas de protección para seguridad pública y nacional |
| **2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES** | |
| 291 | Herramientas menores |
| 292 | Refacciones y accesorios menores de edificios |
| 293 | Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo |
| 294 | Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información |
| 295 | Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio |
| 296 | Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte |
| 297 | Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad |
| 298 | Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos |
| 299 | Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles |
| **3000 SERVICIOS GENERALES** | |
| **3100 SERVICIOS BASICOS** | |
| 311 | Energía eléctrica |
| 312 | Gas |
| 313 | Agua |
| 314 | Telefonía tradicional |
| 315 | Telefonía celular |
| 316 | Servicios de telecomunicaciones y satélites |
| 317 | Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información |
| 318 | Servicios postales y telegráficos |
| 319 | Servicios integrales y otros servicios |
| **3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO** | |
| 321 | Arrendamiento de terrenos |
| 322 | Arrendamiento de edificios |
| 323 | Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo |
| 324 | Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio |
| 325 | Arrendamiento de equipo de transporte |
| 326 | Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas |
| 327 | Arrendamiento de activos intangibles |
| 328 | Arrendamiento financiero |
| 329 | Otros arrendamientos |
| **3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS** | |
| 331 | Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados |
| 332 | Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas |

| | |
|---|---|
| 333 | Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información |
| 334 | Servicios de capacitación |
| 335 | Servicios de investigación científica y desarrollo |
| 336 | Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión |
| 337 | Servicios de protección y seguridad |
| 338 | Servicios de vigilancia |
| 339 | Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales |
| **3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES** | |
| 341 | Servicios financieros y bancarios |
| 342 | Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar |
| 343 | Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores |
| 344 | Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas |
| 345 | Seguro de bienes patrimoniales |
| 346 | Almacenaje, envase y embalaje |
| 347 | Fletes y maniobras |
| 348 | Comisiones por ventas |
| 349 | Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales |
| **3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION** | |
| 351 | Conservación y mantenimiento menor de inmuebles |
| 352 | Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo |
| 353 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información |
| 354 | Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio |
| 355 | Reparación y mantenimiento de equipo de transporte |
| 356 | Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad |
| 357 | Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta |
| 358 | Servicios de limpieza y manejo de desechos |
| 359 | Servicios de jardinería y fumigación |
| **3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD** | |
| 361 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales |
| 362 | Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios |
| 363 | Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet |
| 364 | Servicios de revelado de fotografías |
| 365 | Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video |

| | |
|---|---|
| 366 | Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet |
| 369 | Otros servicios de información |
| | **3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS** |
| 371 | Pasajes aéreos |
| 372 | Pasajes terrestres |
| 373 | Pasajes marítimos, lacustres y fluviales |
| 374 | Autotransporte |
| 375 | Viáticos en el país |
| 376 | Viáticos en el extranjero |
| 377 | Gastos de instalación y traslado de menaje |
| 378 | Servicios integrales de traslado y viáticos |
| 379 | Otros servicios de traslado y hospedaje |
| | **3800 SERVICIOS OFICIALES** |
| 381 | Gastos de ceremonial |
| 382 | Gastos de orden social y cultural |
| 383 | Congresos y convenciones |
| 384 | Exposiciones |
| 385 | Gastos de representación |
| | **3900 OTROS SERVICIOS GENERALES** |
| 391 | Servicios funerarios y de cementerios |
| 392 | Impuestos y derechos |
| 393 | Impuestos y derechos de importación |
| 394 | Sentencias y resoluciones por autoridad competente |
| 395 | Penas, multas, accesorios y actualizaciones |
| 396 | Otros gastos por responsabilidades |
| 397 | Utilidades |
| 398 | Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral |
| 399 | Otros servicios generales |
| | **4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS** |
| | **4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO** |
| 411 | Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo |
| 412 | Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo |
| 413 | Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial |
| 414 | Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos |
| 415 | Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras |
| 416 | Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras |

| | |
|---|---|
| 417 | Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros |
| 418 | Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras |
| 419 | Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros |
| **4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO** | |
| 421 | Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras |
| 422 | Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras |
| 423 | Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras |
| 424 | Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios |
| 425 | Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios |
| **4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES** | |
| 431 | Subsidios a la producción |
| 432 | Subsidios a la distribución |
| 433 | Subsidios a la inversión |
| 434 | Subsidios a la prestación de servicios públicos |
| 435 | Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés |
| 436 | Subsidios a la vivienda |
| 437 | Subvenciones al consumo |
| 438 | Subsidios a entidades federativas y municipios |
| 439 | Otros subsidios |
| **4400 AYUDAS SOCIALES** | |
| 441 | Ayudas sociales a personas |
| 442 | Becas y otras ayudas para programas de capacitación |
| 443 | Ayudas sociales a instituciones de enseñanza |
| 444 | Ayudas sociales a actividades científicas o académicas |
| 445 | Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro |
| 446 | Ayudas sociales a cooperativas |
| 447 | Ayudas sociales a entidades de interés público |
| 448 | Ayudas por desastres naturales y otros siniestros |
| **4500 PENSIONES Y JUBILACIONES** | |
| 451 | Pensiones |
| 452 | Jubilaciones |
| 459 | Otras pensiones y jubilaciones |
| **4600 TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS** | |
| 461 | Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo |
| 462 | Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo |
| 463 | Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial |

| | |
|---|---|
| 464 | Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras |
| 465 | Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras |
| 466 | Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras |
| 469 | Otras transferencias a fideicomisos |
| **4700 TRANSFERENCIAS A LA SEGURIDAD SOCIAL** | |
| 471 | Transferencias por obligación de ley |
| **4800 DONATIVOS** | |
| 481 | Donativos a instituciones sin fines de lucro |
| 482 | Donativos a entidades federativas |
| 483 | Donativos a fideicomisos privados |
| 484 | Donativos a fideicomisos estatales |
| 485 | Donativos internacionales |
| **4900 TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR** | |
| 491 | Transferencias para gobiernos extranjeros |
| 492 | Transferencias para organismos internacionales |
| 493 | Transferencias para el sector privado externo |
| **5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES** | |
| **5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION** | |
| 511 | Muebles de oficina y estantería |
| 512 | Muebles, excepto de oficina y estantería |
| 513 | Bienes artísticos, culturales y científicos |
| 514 | Objetos de valor |
| 515 | Equipo de cómputo y de tecnologías de la información |
| 519 | Otros mobiliarios y equipos de administración |
| **5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO** | |
| 521 | Equipos y aparatos audiovisuales |
| 522 | Aparatos deportivos |
| 523 | Cámaras fotográficas y de video |
| 529 | Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo |
| **5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO** | |
| 531 | Equipo médico y de laboratorio |
| 532 | Instrumental médico y de laboratorio |
| **5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE** | |
| 541 | Vehículos y equipo terrestre |
| 542 | Carrocerías y remolques |
| 543 | Equipo aeroespacial |

| | |
|---|---|
| 544 | Equipo ferroviario |
| 545 | Embarcaciones |
| 549 | Otros equipos de transporte |
| **5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD** | |
| 551 | Equipo de defensa y seguridad |
| **5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS** | |
| 561 | Maquinaria y equipo agropecuario |
| 562 | Maquinaria y equipo industrial |
| 563 | Maquinaria y equipo de construcción |
| 564 | Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial |
| 565 | Equipo de comunicación y telecomunicación |
| 566 | Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos |
| 567 | Herramientas y máquinas-herramienta |
| 569 | Otros equipos |
| **5700 ACTIVOS BIOLOGICOS** | |
| 571 | Bovinos |
| 572 | Porcinos |
| 573 | Aves |
| 574 | Ovinos y caprinos |
| 575 | Peces y acuicultura |
| 576 | Equinos |
| 577 | Especies menores y de zoológico |
| 578 | Árboles y plantas |
| 579 | Otros activos biológicos |
| **5800 BIENES INMUEBLES** | |
| 581 | Terrenos |
| 582 | Viviendas |
| 583 | Edificios no residenciales |
| 589 | Otros bienes inmuebles |
| **5900 ACTIVOS INTANGIBLES** | |
| 591 | Software |
| 592 | Patentes |
| 593 | Marcas |
| 594 | Derechos |
| 595 | Concesiones |
| 596 | Franquicias |
| 597 | Licencias informáticas e intelectuales |

| | |
|---|---|
| 598 | Licencias industriales, comerciales y otras |
| 599 | Otros activos intangibles |
| | **6000 INVERSION PÚBLICA** |
| | **6100 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO** |
| 611 | Edificación habitacional |
| 612 | Edificación no habitacional |
| 613 | Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones |
| 614 | División de terrenos y construcción de obras de urbanización |
| 615 | Construcción de vías de comunicación |
| 616 | Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada |
| 617 | Instalaciones y equipamiento en construcciones |
| 619 | Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados |
| | **6200 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS** |
| 621 | Edificación habitacional |
| 622 | Edificación no habitacional |
| 623 | Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones |
| 624 | División de terrenos y construcción de obras de urbanización |
| 625 | Construcción de vías de comunicación |
| 626 | Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada |
| 627 | Instalaciones y equipamiento en construcciones |
| 629 | Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados |
| | **6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO** |
| 631 | Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo |
| 632 | Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo |
| | **7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES** |
| | **7100 INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS** |
| 711 | Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas |
| 712 | Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas |
| | **7200 ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL** |
| 721 | Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica |
| 722 | Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica |
| 723 | Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica |
| 724 | Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica |

| | |
|---|---|
| 725 | Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica |
| 726 | Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica |
| 727 | Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez |
| 728 | Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez |
| 729 | Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez |
| **7300 COMPRA DE TITULOS Y VALORES** | |
| 731 | Bonos |
| 732 | Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica |
| 733 | Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez |
| 734 | Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica |
| 735 | Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez |
| 739 | Otros valores |
| **7400 CONCESION DE PRÉSTAMOS** | |
| 741 | Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica |
| 742 | Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica |
| 743 | Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica |
| 744 | Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica |
| 745 | Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica |
| 746 | Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica |
| 747 | Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez |
| 748 | Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez |
| 749 | Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez |
| **7500 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS** | |
| 751 | Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo |
| 752 | Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo |
| 753 | Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial |
| 754 | Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros |
| 755 | Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros |
| 756 | Inversiones en fideicomisos públicos financieros |
| 757 | Inversiones en fideicomisos de entidades federativas |
| 758 | Inversiones en fideicomisos de municipios |
| 759 | Otras inversiones en fideicomisos |
| **7600 OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS** | |
| 761 | Depósitos a largo plazo en moneda nacional |

| | |
|---|---|
| 762 | Depósitos a largo plazo en moneda extranjera |
| **7900 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES** | |
| 791 | Contingencias por fenómenos naturales |
| 792 | Contingencias socioeconómicas |
| 799 | Otras erogaciones especiales |
| **8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES** | |
| **8100 PARTICIPACIONES** | |
| 811 | Fondo general de participaciones |
| 812 | Fondo de fomento municipal |
| 813 | Participaciones de las entidades federativas a los municipios |
| 814 | Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas |
| 815 | Otros conceptos participables de la Federación a municipios |
| 816 | Convenios de colaboración administrativa |
| **8300 APORTACIONES** | |
| 831 | Aportaciones de la Federación a las entidades federativas |
| 832 | Aportaciones de la Federación a municipios |
| 833 | Aportaciones de las entidades federativas a los municipios |
| 834 | Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social |
| 835 | Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios |
| **8500 CONVENIOS** | |
| 851 | Convenios de reasignación |
| 852 | Convenios de descentralización |
| 853 | Otros convenios |
| **9000 DEUDA PÚBLICA** | |
| **9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PÚBLICA** | |
| 911 | Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito |
| 912 | Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores |
| 913 | Amortización de arrendamientos financieros nacionales |
| 914 | Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito |
| 915 | Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales |
| 916 | Amortización de la deuda bilateral |
| 917 | Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores |
| 918 | Amortización de arrendamientos financieros internacionales |
| **9200 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA** | |
| 921 | Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito |
| 922 | Intereses derivados de la colocación de títulos y valores |

| | |
|---|---|
| 923 | Intereses por arrendamientos financieros nacionales |
| 924 | Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito |
| 925 | Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales |
| 926 | Intereses de la deuda bilateral |
| 927 | Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior |
| 928 | Intereses por arrendamientos financieros internacionales |
| **9300 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA** | |
| 931 | Comisiones de la deuda pública interna |
| 932 | Comisiones de la deuda pública externa |
| **9400 GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA** | |
| 941 | Gastos de la deuda pública interna |
| 942 | Gastos de la deuda pública externa |
| **9500 COSTO POR COBERTURAS** | |
| 951 | Costos por coberturas |
| **9600 APOYOS FINANCIEROS** | |
| 961 | Apoyos a intermediarios financieros |
| 962 | Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional |
| **9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)** | |
| 991 | ADEFAS |

## Clasificador por Tipo de Gasto (CTG)

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente; de Capital; Amortización de la deuda y disminución de pasivos; Pensiones y Jubilaciones; y Participaciones.

**1. Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

**2. Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

**3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos** Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

**4. Pensiones y Jubilaciones** Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente.

**5. Participaciones** Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para las entidades federativas y/o los municipios.

Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

La estructura básica de la CTG que se propone es de un dígito y se alinea a la norma.

| TG | Denominación. | Descripción. |
|---|---|---|
| 1 | Gasto Corriente. | Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de La propiedad. |
| 2 | Gasto de Capital. | Son los gastos destinados a la inversión de capital. |
| 3 | Autorización de la Deuda. | Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución De pasivos con el sector privado, público e interno. |
| 4 | Pensiones y Jubilaciones | Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobiernos Federal, Estatal y Municipal |
| 5 | Participaciones | Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para las entidades federativas y/o los municipios. |

## Clasificación Económica (CE)

**Clasificación Económica**: La CE de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

La estructura básica de la Clasificación Económica de los Ingresos y de los Gastos, como la de las cuentas de financiamiento, se propone de cuatro dígitos tal como se requiere para su programación y análisis fiscal y económico. La estructura presentada, sigue los lineamientos que en la materia se han establecido a nivel internacional mediante el MEFP y el SCN y, por su parte, a nivel nacional, por el INEGI, órgano rector en la materia.

| CE | Denominación. |
|---|---|
| 2 | Gastos. |
| 2.1 | Gastos corrientes. |
| 2.1.1 | Gastos de consumo. |
| 2.1.1.1 | Remuneraciones. |
| 2.1.1.2 | Compra de bienes y servicios. |
| 2.1.3 | Gastos de la propiedad. |
| 2.1.3.1 | Intereses. |
| 2.1.3.2 | Gastos de la propiedad distintos. |
| 2.1.4 | Subsidios y Subvenciones. |
| 2.1.4.1 | Subsidios y Subvenciones. |
| 2.1.5 | Transferencias, Asignaciones. |
| 2.1.5.1 | Al sector privado. |
| 2.1.5.2 | Al sector público. |
| 2.1.5.3 | Al sector externo. |
| 2.2 | Gastos de capital. |
| 2.2.1 | Construcciones en proceso. |
| 2.2.2 | Activos fijos (Formación bruta de capital fijo). |
| 2.2.2.1 | Viviendas Edificios y Estructuras. |
| 2.2.2.2 | Maquinaria y Equipo. |
| 2.2.2.3 | Equipo de defensa y Seguridad. |
| 2.2.2.4 | Activos Biológicos Cultivados. |
| 2.2.2.5 | Activos fijos Intangibles. |
| 2.2.3 | Incrementos de existencias. |
| 2.2.3.7 | Existencias de materiales de SEG. |
| 2.2.4 | Objetos de valor. |
| 2.2.4.2 | Antigüedades y otros objetos. |
| 2.2.5 | Activos no producidos. |
| 2.2.5.1 | Activos tangibles no producidos. |
| 3 | Financiamiento. |
| 3.2 | Aplicaciones Financieras. |
| 3.2.1 | Incremento de Activos Financieros. |

## Clasificación Administrativa (CA)

**Clasificación Administrativa**: Tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales paralaelaboraciónyanálisisdelasestadísticasfiscales,organizadasyagregadas,mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos

universales establecidos en la materia.

Se ha adoptado una codificación básica de cinco (5) dígitos numéricos estructurados según los siguientes criterios:

- El primer dígito, identifica al Sector Público de cada orden de gobierno.
- El segundo dígito identifica al Sector Público no Financiero y al Sector Público Financiero de cada orden de gobierno.
- El tercer dígito, identifica a los principales sectores de la economía relacionados con el Sector Público.
- El cuarto dígito, identifica a los subsectores de la economía relacionados con el Sector Público.
- El quinto dígito se asignará para identificar y codificar a los entes públicos que forman parte de cada subsector y sector de la economía, tal como define a estos la Ley de Contabilidad. Se incluirán a nivel del quinto dígito en forma consecutiva, los órganos autónomos creados por la Constitución de cada entidad federativa, según corresponda.

A partir del quinto dígito, la autoridad de cada orden de gobierno realizará la apertura de los entes públicos que forman parte de cada subsector y sector de la economía que estime conveniente, de acuerdo con sus prácticas y metodologías habituales. En el marco de apertura por Ramo y Unidad Ejecutora, de acuerdo con su metodología específica de codificación institucional.

3.0.0.0.0 SECTOR PUBLICO MUNICIPAL
3.1.0.0.0 SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO
3.1.1.0.0 GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL
3.1.1.1.0 Gobierno Municipal
3.1.1.1.1 Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)

Los Gobiernos Municipales (Locales) son la base o célula soberana de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados miembros de la Federación. El gobierno de cada uno de ellos incluye al Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento) y a las dependencias. Se dedican a la producción de servicios sociales y comunales, dentro de los cuales se destacan aquellos que atienden las necesidades públicas básicas de la población, como son los servicios de alumbrado público, agua potable, drenaje y limpieza, entre otros.

## Clasificación Funcional del Gasto (CFG)

**Clasificación Funcional del Gasto**: Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

La Clasificación Funcional del Gasto ha sido estructurada en 4 finalidades identificadas por el primer dígito de la clasificación, 28 funciones identificadas por el segundo dígito y 111 sub funciones correspondientes al tercer dígito. Se utilizó una estructura de 3 dígitos (1-1-1)

Finalidades (primer digito):

1 GOBIERNO: Comprende las acciones propias de gobierno.

2 DESARROLLO SOCIAL: Incluye las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población.

3 DESARROLLO ECONOMICO: Comprende las actividades orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos.

4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES: Comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda; las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes

El primer dígito identifica si el gasto funcional es de gobierno, social, económico; adicionalmente, con este primer dígito se identifican las transacciones no especificadas que no corresponden a ningún gasto funcional en particular.

En el segundo dígito se desagregan 28 funciones, de conformidad con la finalidad a la cual corresponde el gasto.

En el tercer dígito se desagregan 111 subsunciones, de conformidad con la función a la cual corresponde el gasto.

La Clasificación Funcional del Gasto se puede desagregar a cuarto dígito en sub-sub funciones, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus

necesidades ,generen su apertura, conservando la estructura básica (finalidad, función y sub función).

**1 GOBIERNO**

1.1. LEGISLACION
1.1.1 Legislación
1.1.2 Fiscalización
1.2. JUSTICIA
1.2.1 Impartición de Justicia
1.2.2 Procuración de Justicia
1.2.3 Reclusión y Readaptación Social
1.2.4 Derechos Humanos
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO
1.3.1 Presidencia / Gubernatura
1.3.2 Política Interior
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público
1.3.4 Función Pública
1.3.5 Asuntos Jurídicos
1.3.6 Organización de Procesos Electorales
1.3.7 Población
1.3.8 Territorio
1.3.9 Otros
1.4. RELACIONES EXTERIORES
1.4.1 Relaciones Exteriores
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS
1.5.1 Asuntos Financieros
1.5.2 Asuntos Hacendarios
1.6. SEGURIDAD NACIONAL
1.6.1 Defensa
1.6.2 Marina
1.6.3 Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR
1.7.1 Policía
1.7.2 Protección Civil
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad
1.7.4 Sistema Nacional de Seguridad Pública
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales
1.8.2 Servicios Estadísticos
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios

1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental
1.8.5 Otros

**2 DESARROLLO SOCIAL**

2.1. PROTECCION AMBIENTAL
2.1.1 Ordenación de Desechos
2.1.2 Administración del Agua
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado
2.1.4 Reducción de la Contaminación
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje
2.1.6 Otros de Protección Ambiental
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
2.2.1 Urbanización
2.2.2 Desarrollo Comunitario
2.2.3 Abastecimiento de Agua
2.2.4 Alumbrado Público
2.2.5 Vivienda
2.2.6 Servicios Comunales
2.2.7 Desarrollo Regional
2.3. SALUD
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad
2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud
2.3.5 Protección Social en Salud
2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
2.4.1 Deporte y Recreación
2.4.2 Cultura
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales
2.5. EDUCACION
2.5.1 Educación Básica
2.5.2 Educación Media Superior
2.5.3 Educación Superior
2.5.4 Posgrado
2.5.5 Educación para Adultos
2.5.6 Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes
2.6. PROTECCION SOCIAL
2.6.1 Enfermedad e Incapacidad
2.6.2 Edad Avanzada
2.6.3 Familia e Hijos

2.6.4 Desempleo
2.6.5 Alimentación y Nutrición
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda
2.6.7 Indígenas
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables
2.6.9 Otros de Seguridad Social y Asistencia Social
2.7. OTROS ASUNTOS SOCIALES
2.7.1 Otros Asuntos Sociales

**3 DESARROLLO ECONOMICO**

3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General
3.1.2 Asuntos Laborales Generales
3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA
3.2.1 Agropecuaria
3.2.2 Silvicultura
3.2.3 Acuacultura, Pesca y Caza
3.2.4 Agroindustrial
3.2.5 Hidroagrícola
3.2.6 Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario
3.3. COMBUSTIBLES Y ENERGIA
3.3.1 Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos
3.3.2 Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)
3.3.3 Combustibles Nucleares
3.3.4 Otros Combustibles
3.3.5 Electricidad
3.3.6 Energía no Eléctrica
3.4. MINERIA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCION
3.4.1 Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales
3.4.2 Manufacturas
3.4.3 Construcción
3.5. TRANSPORTE
3.5.1 Transporte por Carretera
3.5.2 Transporte por Agua y Puertos
3.5.3 Transporte por Ferrocarril
3.5.4 Transporte Aéreo
3.5.5 Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte
3.6. COMUNICACIONES
3.6.1 Comunicaciones
3.7. TURISMO

3.7.1 Turismo
3.7.2 Hoteles y Restaurantes
3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION
3.8.1 Investigación Científica
3.8.2 Desarrollo Tecnológico
3.8.3 Servicios Científicos y Tecnológicos
3.8.4 Innovación
3.9. OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS
3.9.1 Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito
3.9.2 Otras Industrias
3.9.3 Otros Asuntos Económicos

**4 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES**

4.1. TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA
4.1.1 Deuda Pública Interna
4.1.2 Deuda Pública Externa
4.2. TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO
4.2.1 Transferencias entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno
4.2.2 Participaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno
4.2.3 Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno
4.3. SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO
4.3.1 Saneamiento del Sistema Financiero
4.3.2 Apoyos IPAB
4.3.3 Banca de Desarrollo
4.3.4 Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)
4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES
4.4.1 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

## Clasificación Programática(CP)

**Clasificación Programática**: Agrupa los programas presupuestarios de los entes públicosypermiteorganizarenformarepresentativayhomogénealasasignacionesderecursos de los programas.

| Clasificación Programática | |
|---|---|
| Programas Presupuestarios | Características Generales |
| Programas | |

| | | |
|---|---|---|
| Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios | | |
| Sujetos a Reglas de Operación | S | Definidos en el Presupuesto de Egresos y los que se incorporen en el ejercicio. |
| Otros Subsidios | U | Para otorgar subsidios no sujetos a reglas de operación, en su caso, se otorgan mediante convenios. |
| Desempeño de las Funciones | | |
| Prestación de Servicios Públicos | E | Actividades del sector público, que realiza en forma directa, regular y continua, para satisfacer demandas de la sociedad, de interés general, atendiendo a las personas en sus diferentes esferas jurídicas, a través de las siguientes finalidades:<br>i) Funciones de gobierno.<br>ii) Funciones de desarrollo social.<br>iii) Funciones de desarrollo económico. |
| Provisión de Bienes Públicos | B | Actividades que se realizan para crear, fabricar y/o elaborar bienes que son competencia del Sector Público. Incluye las actividades relacionadas con la compra de materias primas que se industrializan o transforman, para su posterior distribución a la población. |
| Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas | P | Actividades destinadas al desarrollo de programas y formulación, diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas y sus estrategias, así como para diseñar la implantación y operación de los programas y dar seguimiento a su cumplimiento. |
| Promoción y fomento | F | Actividades destinadas a la promoción y fomento de los sectores social y económico. |
| Regulación y supervisión | G | Actividades destinadas a la reglamentación, verificación e inspección de las actividades económicas y de los agentes del sector privado, social y público. |
| Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal) | A | Actividades propias de las Fuerzas Armadas. |
| Específicos | R | Solamente actividades específicas, distintas a las demás modalidades. |
| Proyectos de Inversión | K | Proyectos de inversión sujetos a registro en la Cartera que integra y administra el área competente en la materia. |
| Administrativos y de Apoyo | | |
| Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional | M | Actividades de apoyo administrativo desarrolladas por las oficialías mayores o áreas homólogas. |

| | | |
|---|---|---|
| Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión | O | Actividades que realizan la función pública o contraloría para el mejoramiento de la gestión, así como las de los órganos de control y auditoría. |
| Operaciones ajenas | W | Asignaciones de los entes públicos paraestatales para el otorgamiento de préstamos al personal, sindicatos o a otras entidades públicas o privadas y demás erogaciones recuperables, así como las relacionadas con erogaciones que realizan las entidades por cuenta de terceros. |
| Compromisos | | |
| Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional | L | Obligaciones relacionadas con indemnizaciones y obligaciones que se derivan de resoluciones definitivas emitidas por autoridad competente. |
| Desastres Naturales | N | |
| Obligaciones | | |
| Pensiones y jubilaciones | J | Obligaciones de ley relacionadas con el pago de pensiones y jubilaciones. |
| Aportaciones a la seguridad social | T | Obligaciones de ley relacionadas con el pago de aportaciones. |
| Aportaciones a fondos de estabilización | Y | Aportaciones previstas en la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. |
| Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones | Z | Aportaciones previstas en la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria |
| Programas de Gasto Federalizado | | |
| Gasto Federalizado | I | Aportaciones federales realizadas a las entidades federativas y municipios a través del Ramo 33 y otras aportaciones en términos de las disposiciones aplicables, así como gasto federal reasignado a entidades federativas. |
| Participaciones a entidades federativas y municipios | C | |
| Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca | D | |
| Adeudos de ejercicios fiscales anteriores | H | |